



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Dirección de Gestión
de Calidad de los
Recursos Hídricos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 196 -2016-ANA-DGCRH

Lima,

31 AGO. 2016

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 77112-2016, presentado por **MINERA LA ZANJA S.R.L.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20507975977, con domicilio legal en Calle Las Begonias N° 415, Edificio Torre Begonias, Piso 19, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; sobre renovación de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas (aguas acidas) provenientes del tajo y depósito de desmonte San Pedro Sur y las aguas excedentes del proceso del Proyecto Minero La Zanja, otorgada con Resolución Directoral N° 089-2012-ANA-DGCRH, y renovada mediante Resolución Directoral N° 173-2014-ANA-DGCRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el numeral 137.3 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la Autoridad Nacional del Agua dicta las disposiciones necesarias para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimiento;

Que, el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, en su artículo 27° establece que el titular de una autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas podrá solicitar su renovación antes del vencimiento del plazo establecido, para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente y la vigencia de la renovación surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización inmediata anterior;

Que, mediante Resolución Directoral N° 173-2014-ANA-DGCRH, de fecha 12.08.2014, se renovó a **MINERA LA ZANJA S.R.L.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de las aguas acidas (tajo y depósito de desmonte) de San Pedro Sur y las aguas excedentes del proceso del Proyecto Minero La Zanja, ubicado en la localidad de La Zanja, distrito de Pulán, provincia de Santa Cruz de Succhabamba, departamento de Cajamarca, otorgado con Resolución Directoral N° 089-2012-ANA-DGCRH, por el plazo de dos (02) años, computados con eficacia anticipada al 27.06.2014, la cual venció el 27.06.2016;

Que, con escrito presentado el 01.06.2016, la **MINERA LA ZANJA S.R.L.**, solicitó la renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas antes del vencimiento del plazo previsto en la citada resolución;

Que, dicha solicitud cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 27° el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, por lo que se admite a trámite;

Que, el Informe Técnico N° 863-2016-ANA-DGCRH-EEIGA, de fecha 13.07.2016, luego de la evaluación correspondiente, recomienda renovar la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas (aguas acidas) provenientes del tajo y depósito de desmonte San Pedro Sur y las aguas excedentes del proceso del Proyecto Minero La Zanja, ubicado en la localidad de La Zanja, distrito de Pulán, provincia de Santa Cruz de Succhabamba, departamento de Cajamarca, renovada con Resolución Directoral N° 173-2014-ANA-DGCRH, por el plazo de tres (03) años adicionales, a favor de **MINERA LA ZANJA S.R.L.**, bajo las siguientes obligaciones:



- a) Realizar en una misma fecha los análisis de las aguas residuales industriales tratadas y del cuerpo receptor, por un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INACAL.
- b) El muestreo, tanto de las aguas residuales industriales tratadas como del cuerpo natural de agua deberá ser realizado en una misma fecha, de acuerdo al "Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, con una frecuencia trimestral (1^{er} trimestre de enero-marzo, 2^{do} trimestre de abril-junio, 3^{er} trimestre de julio-setiembre y 4^{to} trimestre de octubre-diciembre).
- c) Los resultados deberán ser sistematizados, según formato publicado en la página web de la Autoridad Nacional del Agua y reportados junto con sus respectivos informes de ensayo escaneados, a la dirección electrónica reportes.monitoreo@ana.gob.pe, en un plazo no mayor de 15 días calendarios después de finalizado el trimestre de evaluación.

Que, en consecuencia, corresponde renovar la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas (aguas acidas) provenientes del tajo y depósito de desmonte San Pedro Sur y las aguas excedentes del proceso del Proyecto Minero La Zanja, ubicado en la localidad de La Zanja, distrito de Pulán, provincia de Santa Cruz de Succhabamba, departamento de Cajamarca, a favor de **MINERA LA ZANJA S.R.L.**

Que, de conformidad con el artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el numeral 27.5 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, la vigencia de la presente renovación surtirá efectos con eficacia anticipada al 28.06.2016;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 910-2016-ANA-OAJ, opina se emita el acto administrativo que renueve la autorización de vertimiento, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2012-AG.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar, a favor de **MINERA LA ZANJA S.R.L.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas (aguas acidas) provenientes del tajo y depósito de desmonte San Pedro Sur y las aguas excedentes del proceso del Proyecto Minero La Zanja, ubicado en la localidad de La Zanja, distrito de Pulán, provincia de Santa Cruz de Succhabamba, departamento de Cajamarca, otorgada con Resolución Directoral N° 089-2012-ANA-DGCRH, y renovada con Resolución Directoral N° 173-2014-ANA-DGCRH, según el siguiente detalle:

PUNTO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS										
Código	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Este	Norte					
V-01	Aguas residuales industriales tratadas (Tajo y Depósito de Desmonte San Pedro y agua excedente del proceso del proyecto Minero La Zanja "M. Alejandra, DMI, DMO").	1 419,120	45,625	732 696	9 245 359	continuo	Industrial	Minería	Quebrada La Pampa	Categoría 3*

* Clasificación transitoria para fines de evaluación de la calidad de agua en el cuerpo receptor, según aplicación del D.S. N° 023-2009-MINAM.

ARTICULO 2°.- La vigencia de la presente renovación de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas es por tres (03) años, con eficacia anticipada al 28.06.2016.

ARTICULO 3°.- Disponer que la presente autorización otorgada a **MINERA LA ZANJA S.R.L.**, queda sujeta:

- 3.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el sexto considerando, conforme al cuadro siguiente:

PUNTO DE CONTROL DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES TRATADAS						
Código	Descripción del efluente	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17)		Caudal (l/s)	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
V-01	Agua residual industrial tratada (Tajo y Depósito de Desmonte San Pedro y agua excedente del proceso del proyecto Minero La Zanja "M. Alejandra, DMI, DMO").	732 696	9 245 359	45,625	Todos los parámetros establecidos en el D.S. N° 010-2010-MINAM. Además del caudal y volumen acumulado.	Compromiso del Instrumento de Gestión Ambiental. Monitoreo mensual. Reporte a la ANA: Trimestral

PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA						
Código	Descripción de cuerpo receptor	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17)		Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
PC-01	Quebrada La Pampa, aguas arriba del punto de vertimiento V-01.	732 752	9 245 304	Categoría 3*	pH, T°C, OD, conductividad eléctrica, SST, aceites y grasas, As, Cd, Cr, Cr ⁶ , Cu, CN wad, Hg, Pb, Mn, Zn, Ni, Se, cloruros, sulfatos y Fe	Compromiso del Instrumento de Gestión Ambiental. Monitoreo mensual. Reporte a la ANA: Trimestral
MA-11	Quebrada La Pampa, aguas abajo del punto de vertimiento V-01.	732 478	9 245 713			

* Clasificación transitoria para fines de evaluación de la calidad de agua en el cuerpo receptor, según aplicación del D.S. N° 023-2009-MINAM.

- 3.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por un volumen anual de 1 419,120 m³.
- 3.3 Brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de fiscalización.
- 3.4 El administrado, de ser el caso, deberá comunicar en el reporte de monitoreo del 3er trimestre del 2016, si cumplió con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 015-2015-MINAM, que Modifica los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua y establecen disposiciones complementarias para su aplicación.
- 3.5 A cumplir con las condiciones establecidas en la presente autorización, de lo contrario será considerado causal de revocatoria de la autorización otorgada, según lo establecido en el numeral 28.2 del artículo 28° de la Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA.

ARTICULO 4°.- Notificar la presente resolución a **MINERA LA ZANJA S.R.L.**

ARTICULO 5°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque-Zarumilla, a la Administración Local de Agua Chancay-Lambayeque y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



Regístrese y comuníquese,



Bigo JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
Director
Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua